



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00032 00 |
| Proceso | Verbal de prescripción adquisitiva de dominio |
| Demandante | Jorge Arturo Saldarriaga Paniagua |
| Demandado | Herederos de Maria del Carmen Ayala de Vélez |
| Decisión | Inadmite demanda |

De conformidad con lo establecido por los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Allegará copia del avalúo catastral actualizado del inmueble objeto del proceso, conforme lo establece el numeral 3, artículo 26 del CGP.
2. Aportará copias auténticas de los registros civiles de defunción de las señoras María del Carmen Ayala de Vélez y Luz Ivoney Vélez Ayala, así como, de los registros civiles de nacimiento de los demandados, a fin de acreditar el parentesco con éstas.
3. Indicará los correos electrónicos de las personas citadas en calidad de testigos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
4. En el acápite de pruebas documentales, se relacionó copia de recibo de impuesto predial año 2023. Sin embargo, no fue aportado.

5. Allegará la constancia del envío del poder conferido por el demandante, por medios electrónicos, o en su defecto, lo allegará con la presentación personal respectiva ante Notario.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3f0f4d0cd377b6c98a2327dff24a2924a4fe395bbe66e2179ee5b39f30fe59**

Documento generado en 31/01/2023 11:15:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>